



pasajeros y, cualquier vehículo y/o maquinaria y/o equipo mecánico que se utilice para el proceso metalúrgico y minero, **disponer y/o aplicar el o los depósitos** entregados por ***** y/o cualquiera de sus subsidiarias y/o su obligado solidario, en virtud de los contratos de arrendamiento.

Por tanto, hágase del conocimiento esta medida cautelar a las arrendadoras cuyos nombres se precisaron en la providencia que antecede.

7a. Se decreta **suspensión** de cualquier procedimiento de ejecución y exigibilidad de los créditos por parte de cualquier acreedor en contra de y/o sus subsidiarias y/o su obligado solidario; aval y garante y/o comerciante persona física, respecto de todo aquel procedimiento que se pretenda iniciar en virtud de la solicitud de concurso mercantil.

8a. Además, se decreta la **suspensión** de realizar pagos de obligaciones vencidas y las que de manera inminente se vencerán a todos y cada uno de los acreedores de y/o sus subsidiarias y/o su obligado solidario y/o comerciante persona física, a efecto de preservar el patrimonio de la empresa y/o sus obligadas solidarias y/o comerciante persona física y por ende, la masa concursal en beneficio de los propios acreedores.

9a. La **prohibición** de realizar transferencias de recursos económicos a terceros.

10a. La **prohibición** a cualquier acreedor de solicitar la ejecución de los contratos de fideicomiso o de prenda; ya sea que el comerciante haya firmado y en el que comparezca como fideicomitente y/o fideicomisario en segundo lugar, incluyendo, a sus subsidiarias y/o su obligado solidario, fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, o bien (en relación a la prenda) sobre las acciones que pertenecen a y sus obligado solidario y también personas físicas comerciantes; como también, sobre las unidades de transporte que fueron pignoradas para satisfacer el o los contratos de crédito que hayan firmado la comerciante y su obligado solidario y aval y que por ello fueron constituidos dichos instrumentos de prenda.

11a. La prohibición a cualquier acreedor de solicitar la iniciación de la ejecución del o los derechos de cobro que pactaron dentro del contrato (s) de fideicomiso que quedarán precisados enseguida.

Se ordena a las instituciones de crédito que enseguida se precisarán que se **abstengan** de retener, detener, disponer, compensar, entregar a terceros, entregar a fiduciarios por solicitud de estos o, por obligación consignada en algún instrumento legal, mismos que se pueden derivar de derechos de cobro dentro del contrato de Fideicomiso de fuente de pago y administración número, celebrado el **diez de mayo de dos mil diecinueve**, entre como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar;

MARCO ANTONIO SALENZ CÁRDENAS 7016a 66 20 63 8a 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 2023-02-09 11:15:54

3XJTPMTI*

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: 02220000267373620006005.doc

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	MARCO ANTONIO SÁENZ CÁRDENAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	706a6620636a66000000000000000000000000de2b	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	08/06/2020T20:14:54Z / 08/06/2020T15:14:54-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	Sha256withRSA			
	Cadena de Firma:	73 06 00 52 20 11 70 88 dd 5c b9 59 e8 1d 21 9f 57 07 a5 d6 cc 7e bc 67 9d e0 ff 1d d7 c0 ea eb ed 2e 33 a4 f8 cd 51 87 3c 45 6b 1e d8 a7 fb 63 6f 3f 4f ff f8 36 45 01 11 c4 6c e8 a7 c1 58 c6 e5 e7 b8 f1 96 1c 61 5d 69 49 b9 7f f6 67 67 c0 b9 2b 54 11 1b 31 5a 72 f6 69 c8 52 8b 3b 5f 12 fe 1e 1d 14 b8 c1 4d 88 16 de 6d e0 d5 4b 19 79 6a 24 3b 90 6f b2 9e 5d d7 1d 7b 87 88 c7 27 0a 02 4e e0 0a 88 1e 88 8f 90 04 a1 a4 37 44 db fc 2a 74 b9 38 25 ab 5f 4a f6 03 34 89 22 ba ad 70 d4 0a 38 c2 7b c1 56 91 44 e1 89 99 39 55 44 c9 44 83 0a 51 20 73 aa 5a 0b ea 37 33 92 d1 2a 76 a1 2a 7d 50 7d b0 5b 23 cc fb ec 2a 95 5b 9b 2d a0 ba 42 47 59 1e 43 97 1a 1e 7d 9e 39 2c 03 ec 8f 0f 3c dc 7a 9a 76 81 93 46 06 36 fd 71 ae 81 b8 62 87 3d 58 fd 31 0a c4 6c 37 ef 1e 4e 0f 8a			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	08/06/2020T20:14:54Z / 08/06/2020T15:14:54-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02			

Archivo firmado por: MARCO ANTONIO SÁENZ CÁRDENAS

Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.de.2b

Fecha de firma: 08/06/2020T20:14:54Z / 08/06/2020T15:14:54-05:00

Certificado vigente de: 2020-02-10 11:15:54 a: 2023-02-09 11:15:54

El ocho de junio de dos mil veinte, el licenciado Marco Antonio Sáenz Cárdenas, Secretario(a), con adscripción en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.

PJF - Versión Pública